



Resolución Directoral Regional

Nº 0182 -2018-DRELM

Lima,

18 Ene. 2018

VISTO: El Expediente Nº 85089-2017-DRELM, el Informe Nº 064-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 85 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 15 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, establece que "el cambio o traslado de local de una Institución Educativa, a solicitud del propietario o promotor, será autorizado por resolución de la respectiva Dirección Regional de Educación en cuyo ámbito geográfico se ubicará el nuevo local escolar (...)";

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados, sobre Traslado de Local de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial Nº 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través del Expediente Nº 122153-2017-UGEL.03 del 24 de noviembre de 2017, el señor Lewis Franklin Delgado Acevedo, identificado con DNI Nº 07103720, Presidente de la Asociación Educativa Trento, entidad Promotora de la Institución Educativa Privada "TRENTO ESCARDO", solicitó ante la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 03, la autorización de traslado de local de la citada Institución Educativa, al local ubicado en Prolongación Ayacucho Nº 334, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria;

Que, mediante Oficio N° 505-2017-MINEDU/UGEL.03/ASGESE, registrado con Expediente N° 85089-2017-DRELM de fecha 22 de diciembre de 2017, la UGEL N° 03 remitió el expediente de la Institución Educativa Privada "TRENTO ESCARDO", adjuntando el Informe N° 622-2017-MINEDU/UGEL.03-ASGESE-ECIE del 29 de noviembre de 2017, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 04-2018-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha del 3 de enero de 2018, en el cual se advirtió diferentes observaciones de infraestructura; las mismas que fueron notificadas al administrado el 8 de enero de 2018, mediante Oficio N° 01-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez días (10) hábiles para que subsane dichas observaciones, aplicándose el numeral 134.3.1 del artículo 134 del TUO de la Ley 27444, que establece que mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo otorgado a fin que opere el silencio administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, con fecha 16 de enero de 2018, el administrado presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el anexo 1 del Oficio N° 01-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, las que fueron evaluadas por la Especialista en Infraestructura del Equipo en mención, emitiéndose el Informe Técnico N° 76-2018-DRELM-OSSE-ECIE de fecha 17 de enero de 2018; en el cual concluye que, revisados los documentos que el administrado presentó, el local propuesto cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad para funcionar, por lo que declara procedente lo solicitado;

Que, en ese contexto el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a través del Informe N° 64-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 17 de enero de 2018, concluyó que se debe declarar procedente la solicitud de autorización de traslado de local de la Institución Educativa Privada "TRENTO ESCARDO", por cumplir con las condiciones técnicas de infraestructura, contempladas en la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED, que aprueba las Normas Técnicas de Diseño para Centros Educativos Urbanos - Educación Primaria y Educación Secundaria, el Reglamento Nacional de Edificaciones, R.N.E. y conforme a la evaluación de los requisitos dispuestos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional; y, conforme a lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por Lewis Franklin Delgado Acevedo, Presidente de la Asociación Educativa Trento, entidad

Promotora de la Institución Educativa Privada "TRENTO ESCARDO", sobre traslado de local, al ubicado en Prolongación Ayacucho N° 334, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA

AULA		AREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MAXIMA
AMBIENTES	GRADO/SECCIÓN			
PRIMER PISO				
Aula 1	1° Primaria	32.95 m ²	1.5	22 alumnos
Aula 2	2° Primaria	52.92 m ²	1.5	35 alumnos
Aula 3	3° Primaria	52.62 m ²	1.5	35 alumnos
Aula 4	4° Primaria	53.28 m ²	1.5	36 alumnos
SEGUNDO PISO				
Aula 5	5° Primaria	28.50 m ²	1.5	13 alumnos
Aula 6	6° Primaria	30.00 m ²	1.5	20 alumnos
Aula 7	1° Secundaria	46.36 m ²	1.5	31 alumnos
Aula 8	2° Secundaria	52.91 m ²	1.5	35 alumnos
Aula 9	3° Secundaria	52.62 m ²	1.5	35 alumnos
Aula 10	4° Secundaria	27.50 m ²	1.5	18 alumnos
Aula 11	5° Secundaria	34.00 m ²	1.5	23 alumnos
TOTAL ALUMNOS				303 alumnos

Artículo 2°.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Lewis Franklin Delgado Acevedo, notificando además a este último copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
*Directora Regional de Educación de
 Lima Metropolitana*

Firmado digitalmente por: SONO
 HERNANDEZ Juana Maria Del
 Rosario (FAU20330611023)
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 18/01/2018 15:00:49 -0500

Firmado digitalmente por:
 CHOQUIMÁQUI MEZA Giovanna
 (FAU20330611023)
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 18/01/2018 12:30:08 -0500

Firmado digitalmente por:
 MIRANDA TRONCOS Killa Sumac
 Susana (FAU20330611023)
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 18/01/2018 12:06:16 -0500

